



ACTA DE REUNIÓN No. 3					
DEPENDENCIA:		DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL			
REUNIÓN INTERNA_X_			REUNIÓN EXTERNA__		
FECHA	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINACIÓN
	18	05	18	9:37 PM	10:39 PM

OBJETO DE LA REUNIÓN
Desarrollo sesión No. 3 de 2018 de Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica

TEMAS TRATADOS
<p>La presente sesión del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica tiene por objeto abordar el siguiente orden del día:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Verificación del quorum y aprobación del acta anterior. Dra. Olga Teresa de Jesús Ávila Romero, en calidad de jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER. Dra. Martha Elizabeth Rico Ospina, en calidad de jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Jardín Botánica José Celestino Mutis de Bogotá. Dr. Jonathan Ramírez Nieves, en calidad de jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA.b) Informe sobre los compromisos adquiridos en la sesión celebrada el 27 de febrero de la presente anualidad.c) Resultados de la socialización del Concepto Jurídico de la Dirección Legal Ambiental, respecto de la aplicación del Decreto 227 de 2015 en relación con el caso Guadalupe, a cargo de la Dra. María Angélica Pamela Monroy González.

126PG01-PR08-M-2-V.11.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



TEMAS TRATADOS

- d) Proyección de la consulta que se presentaría a la Secretaría Distrital de Hacienda, respecto del manejo del presupuesto para el cumplimiento de sentencias, a cargo del Dr. Jonathan Ramirez Nieves.
- e) Informe Áreas de Importancia Estratégica para Abastecimiento Hídrico a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- f) Presentación del tema de lineamientos sobre contrato realidad, a cargo de la Doctora Zulma Rojas.
- g) Comentarios y conclusiones.
- h) Programación próxima sesión.
- i) Propositiones y varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se da apertura al Comité por parte de la Dra. Viviana Carolina Ortiz, en calidad de Secretaria Técnica del Comité, iniciando con la lectura del orden del día, razón por la que acto seguido se hace la verificación del quórum.

En tal virtud se procede a dejar constancia de la comparecencia de los siguientes miembros con voz y voto en la presente sesión:

- Dr. Jonathan Ramirez Nieves, en calidad de Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA.
- Dra. Martha Elizabeth Rico Ospina, en calidad de Jefe Oficina Asesora Jurídica del Jardín Botánico José Celestino Mutis de Bogotá.
- Dra. Viviana Ortiz Guzmán, en calidad de Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.

126PG01-PR08-M-2-V.11.0



DESARROLLO DE LA REUNIÓN

- Dra. Zulma Rojas Suárez, en calidad de representante de la Secretaría Jurídica Distrital.

Seguidamente se deja constancia de la excusa presentada por parte de la Dra. Olga Teresa de Jesús Ávila Romero, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, quien no pudo asistir por incapacidad médica. Sin embargo, por parte del IDIGER se hizo presente la abogada Carolina Mendoza quien presentó la incapacidad para anexar a la carpeta del Comité.

Finalizado el primer punto del orden del día, se procede por parte de la Secretaria Técnica del Comité a otorgarle el uso de la palabra a la Doctora María Angélica Pamela Monroy González para que explique a los miembros del Comité lo últimos acontecimientos después de la pasada sesión del 3 de mayo, respecto del “Caso Guadalupe”.

Inicia la abogada Monroy explicando que, en la pasada mesa de trabajo convocada por la Secretaría de Gobierno el pasado viernes 4 de mayo, no hubo un avance significativo en virtud de que no se hizo presencia por parte del IDIGER, siendo la misma de vital importancia, puesto que en gracia del último Diagnóstico Técnico emitido, se habían generado dudas por parte de la Caja de Vivienda Popular en el sentido de que el reasentamiento de las familias que se encuentran en el cauce del Río Tunjuelo ya no era responsabilidad de la CVP sino de la Secretaria Distrital de Ambiente y de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Frente a lo anterior, la Dra. Mendoza, quien asiste en calidad de representante de IDIGER, aclara que la inasistencia a la mencionada mesa obedeció al hecho de que para el 4 de mayo no se había emitido el nuevo Diagnóstico Técnico, por medio del cual se subsanada las imprecisiones identificadas en el documento anterior. Por lo anterior agrega que, dicho Diagnóstico ya fue emitido, motivo por el cual se comprometió a enviar el mismo a la Secretaría Distrital de Ambiente, no obstante hace la salvedad de que aunque en la pasada sesión de este Comité quedó el compromiso de emitir un alcance al Diagnóstico, se terminó decidiendo por parte del IDIGER la emisión de un nuevo Diagnóstico Técnico, atendiendo que dada la naturaleza de las imprecisiones y dudas

126PG01-PR08-M-2-V.11.0



DESARROLLO DE LA REUNIÓN

suscitadas con el mencionado documento, emitir uno nuevo resultaba ser lo más conveniente.

Finalizado el tema anterior, se procede con el segundo tema objeto de estudio por parte de este Comité a cargo del Dr. Jonatan Ramírez Nieves correspondiente al proyecto de solicitud de información dirigida a la Secretaría Distrital de Hacienda, con relación al presupuesto destinado al cumplimiento de sentencias.

Frente a lo anterior, el Dr. Ramírez explica que, por parte del Instituto de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA se proyectó solicitud dirigida a la Secretaría de Hacienda Distrital respecto del manejo del presupuesto para el cumplimiento de sentencias y conciliaciones, puesto que hay todo tipo de normas que establecen la obligatoriedad de tener un presupuesto por parte de las entidades para dichos fines. Es por lo anterior que dicho proyecto de solicitud se acompaña la presente acta que será parte integral de la misma.

Seguidamente la Dra. Viviana Carolina Ortiz Guzmán en su calidad de presidente del Comité hace uso de la palabra y aborda el tercer tema objeto de estudio de la presente sesión, correspondiente al informe de Áreas de importancia estratégica para el abastecimiento hídrico. Se inicia recordando que, en el Decreto 953 de 2013 posteriormente compilado en el Decreto 1076 de 2015, se estableció la obligación a cargo de todos los entes territoriales de destinar el 1% de los ingresos corrientes para la adquisición, mantenimiento o pago por servicios ambientales. Continúa explicando la abogada Ortiz Guzmán que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Hacienda ha hecho tal destinación, no obstante, hacía falta la delimitación de las áreas de importancia estratégica y adicional a lo anterior, conforme a lo establecido en la sentencia del Río Bogotá, se requería el aval del Consejo Estratégico de la Cuenca, el cual también hacía falta.

Respecto de los compromisos pendientes con anterioridad mencionados, explica la Dra. Ortiz Guzmán que, ya se tiene el aval del Consejo Estratégico de la Cuenca y las áreas de importancia estratégica ya fueron delimitadas, siendo estas la Reserva Forestal del Bosque Oriental de Bogotá, la franja de adecuación, el embalse de Tominé, Chingaza, el

126PG01-PR08-M-2-V.11.0



DESARROLLO DE LA REUNIÓN

páramo de Sumapaz y los ríos Fucha y Tunjuelo. Dichas áreas de importancia estratégica serán la destinación del mencionado 1%, por lo anterior podrá iniciarse con la ejecución también de varios proyectos que tiene la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en los mencionados ríos.

Siguiendo con el orden del día, se otorga la palabra a la Dra. Zulma Rojas quien asiste en representación de la Secretaría Jurídica Distrital, para proceder con la exposición del tema "*lineamientos sobre el contrato realidad*".

Se inicia por parte de la Dra. Zulma Rojas, explicando que, en dicha presentación se hará un análisis fáctico, normativo, jurisprudencial y doctrinal sobre el contrato realidad en Bogotá, es por lo anterior que, se atenderán los siguientes tres puntos:

- Identificación de la actividad litigiosa.
- Normativa y jurisprudencia.
- Antecedentes de la administración distrital.

Se explica por parte de la Dra. Rojas que, entre las causas más comunes de condenas se encuentran:

- Funciones que impliquen permanencia.
- Actividades de subordinación que se manifiestan en órdenes que desnaturaliza la coordinación y así mismo desvirtúa la autonomía e independencia.
- También se encuentra la forma en la que se presta el servicio, esto es de forma permanente y continua.

Respecto de lo anterior es menester resaltar el hecho de que el elemento que diferencia entre la relación laboral respecto del contrato de prestación de servicios es la subordinación, so pena de encontrarnos en un escenario de primacía de la realidad sobre las formalidades.

Por otra parte, en relación con el desarrollo de la jurisprudencia en materia de contrato realidad, se han establecido los siguientes criterios:

126PG01-PR08-M-2-V.11.0



DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. En virtud de que contratación que hace el Estado, se instituye como una actividad de carácter colaborativo entre la administración y los contratistas. Por lo anterior, no se considera vulnerado el principio de igualdad respecto de los trabajadores del Estado.
2. Aunque se declaren los elementos del Contrato Realidad, no implica que se obtenga automáticamente la calidad de empleado público, toda vez que dicha actividad pública está reglada.
3. En el único caso en que procede la tutela para la declaratoria de contrato realidad, es cual la tutela deprecada versa sobre derechos cuyo titular goza de una especial protección constitucional.
4. Para el caso particular de los docentes, se encuentra que esta es una actividad que requiere encontrarse siempre bajo subordinación.

Por parte del Consejo de Estado se establecieron unos criterios complementarios para el análisis, entre los que se encuentran:

- la funcionalidad, bajo el entendido de que el ejercicio de funciones que se refiere a la ejecución ordinaria de las labores establecidas constitucional y legalmente establecidas debe ser ejercidas por medio de empleo público;
- la igualdad, cuando las funciones ejecutadas sean las mismas que lleva a cabo los funcionarios públicos y si adicionalmente se cumplen los tres elementos esenciales del contrato laboral debe acudir a la relación legal y reglamentaria o al contrato laboral pero no a la contratación pública;
- temporal, si hay constancia o continuidad lo que lleva a su vez al cumplimiento de un horario de trabajo o a una realización constante de una labor, dará lugar a una relación laboral y no de carácter contractual; y finalmente,
- la excepcionalidad deber ser actividades nuevas y estas no pueden ser desarrolladas con personas de planta, puesto que requieren de conocimientos especializados.

En cuanto a los antecedentes en el Distrito Capital, se encuentran:

126PG01-PR08-M-2-V.11.0



DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Circular 094 de 2016: por medio de la cual, se establecen las orientaciones para la contratación de servicios profesionales o de apoyo en entidades u organismos distritales.
2. Política Pública de Gestión Estratégica de Talento Humano del Distrito Capital: a través de esta política, se estableció la necesidad de adoptar líneas de prevención del daño antijurídico en relación con la posible configuración de contrato realidad y las afectaciones que dichas situaciones fácticas ocasionan para la administración.

Continúa explicando la Dra. Rojas que, además de los antecedentes existentes en el Distrito, también se encuentran entre los lineamientos en materia de prevención del daño antijurídico, implementar buenas prácticas en materia de contratación estatal, como lo son los criterios señalados por el Consejo de Estado, correspondientes a funcionalidad, igualdad, temporalidad y excepcionalidad; las obligaciones de los contratistas redactadas conforme a los criterios de autonomía sin que se menoscabe la relación de coordinación para la ejecución de las mismas; y la solicitud de inexistencia que se encuentra establecida en el Decreto Nacional 2209 de 1.998.

Siendo las anteriores acciones de buenas prácticas comprendidas dentro de la etapa precontractual, en cuanto a las acciones contempladas en la etapa contractual se encuentran el hacer capacitaciones a los supervisores de contrato para diferenciar las relaciones contractuales de las laborales, respecto de los criterios de autonomía, temporalidad y subordinación, y el establecimiento de un cronograma para el seguimiento de las actividades.

Frente al punto relacionado con la necesidad de fijar un cronograma de actividades, interviene la Dra. Ortiz Guzmán en calidad de Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, explicando que, dicho punto resulta prácticamente imposible de cumplir, toda vez que para el caso de la Dirección Legal los diferentes insumos que llegan para la ejecución de las funciones que tiene a su cargo conforme a lo previamente establecido en el Decreto 109 de 2.009, varían de mes a mes y están sujetas a condiciones externas no solo de la Dependencia, sino incluso de la Secretaría Distrital de Ambiente, como lo es la solicitud de conceptos jurídicos respecto de Proyectos de

126PG01-PR08-M-2-V.11.0



DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Acuerdo por parte del Concejo de Bogotá.

Finalmente, se establecen dos puntos adicionales como lineamientos de buenas prácticas, como lo son la conformación de plantas temporales, con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo; y así mismo, la adopción de medidas por parte de los Comités de Conciliación, Contratación y Desarrollo Administrativo.

Finalizada la exposición de los diferentes temas propuestos como objeto de estudio para la sesión de hoy, se establecen en proposiciones y varios por parte de la representante de IDIGER, el trabajar en la próximas sesiones en los lineamientos para el Manual de Prevención del Daño Antijurídico y estudiar la estabilidad reforzada de mujer embarazada.

ACUERDOS Y COMPROMISOS

1. El IDIGER asume el compromiso de enviar el día de hoy 18 de mayo de 2018, el último diagnóstico técnico emitido.
2. Los miembros del Comité se comprometieron enviar la retroalimentación por correo, respecto del proyecto de solicitud hecho por el IDPYBA dirigido a la Secretaría de Hacienda Distrital relacionado con la consulta del manejo del presupuesto para el cumplimiento de sentencias y conciliaciones.
3. Coordinar una reunión con todos los miembros de los Comités de Conciliación de la Secretaría Distrital De Ambiente, el Jardín Botánico José Celestino Mutis de Bogotá, el Instituto de Protección y Bienestar Animal i el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, en la que sea expuesta esta presentación concerniente a "Lineamientos de Prevención del Daño Antijurídico, Contrato Realidad", por parte de la Dra. Zulma Rojas Suárez.

	NOMBRE	TELEFONO	FIRMA
Responsable de la actividad	<i>Viviana Carolina Ortiz Guzmán</i>		

Anexo1: La lista de asistencia que hace parte integral del acta.

126PG01-PR08-M-2-V.11.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RELACION DE ASISTENCIA

DEPENDENCIA: Dirección Local Ambiental

FECHA: 18 de mayo de 2018

HORA DE INICIO

HORA DE TERMINACIÓN

LUGAR: DPA TEMA: Sesión No. 3 del Comité Intersectorial

NOMBRE	DEPENDENCIA / ENTIDAD	TÉLEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Elizabeth Kico Espino	Jardín Botánicos	3109591640	mx100@jbb.gov.co	<i>[Signature]</i>
Pamela Monroy	DIA - SPA	3125192766	MDIA.MONROIA@ambientebogota.gov.co	<i>[Signature]</i>
Jesús Prieto García	DIA - DDA	3208931237	melisa.prieto@ambientebogota.gov.co	<i>[Signature]</i>
Viviana C. Ortiz	DIA - DPA	8914	carolina.ortiz@ambientebogota.gov.co	<i>[Signature]</i>
Carolina Merced B.	IDIGER	4292800	lmerced@digec.gov.co	<i>[Signature]</i>
Zilma Rojas Suarez	S. Jurídica D	3813000 EXT 1793	zrojass@secretariadecajudicial.gov.co	<i>[Signature]</i>
Jonathan Ramirez	IDPYBA - CAI	3208579776	CAI.IDPYBA@gmail.com	<i>[Signature]</i>
Responsable de la actividad	Viviana Caro/Ina	Ortiz Gutiérrez		

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

126PG01-PR08-M-2-V.11.0

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS